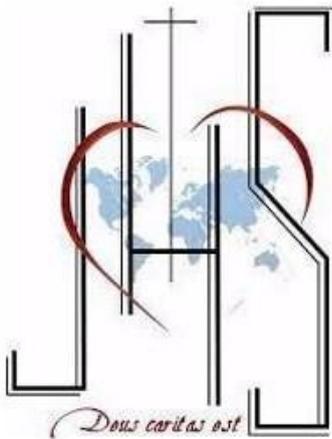


17 DE ENERO DE 2024



**HERMANAS DE LA CARIDAD DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

PREVENIR Y AMAR

**ORIENTACIONES PARA GENERAR ENTORNOS MÁS
SEGUROS A MENORES Y ADULTOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD**

Curia General
C/ Jorge Juan, 165
28028 Madrid- **ESPAÑA**

MENSAJE DE NUESTRA SUPERIORA GENERAL

Queridas Hermanas:

Como bien recordáis, nuestro XXI Capítulo General nos pidió la creación de “una prefectura o comisión congregacional para la prevención y seguimiento de cualquier tipo de abusos”, lo cual requería la elaboración de un Protocolo-base.

Tal como en su momento os informamos, fue creada una comisión compuesta por tres Hermanas, una de cada Continente donde la Congregación tiene presencia para que, debidamente asesoradas, pudieran ofrecernos un Protocolo orientativo que, cada país, de acuerdo con su legislación, adaptara para cada caso.

Fruto de ese largo trabajo es el documento que ahora os presentamos. Es un instrumento vivo, que debe siempre ser contextualizado y que exige un compromiso de todas. Este protocolo proporciona las líneas básicas para su implementación, sin embargo, su verdadero motor es ser versátil, adaptable y expandirse con la realidad y configuración de cada comunidad, obra o situación.

Las constantes y cada vez más diferentes situaciones que se dan nos obligan, no sólo a tener un Protocolo que, ante los hechos, nos dé las herramientas para saber cómo actuar, sino para obrar con conocimiento de lo que estamos haciendo.

Mejor sería que nunca fuera necesaria su aplicación... pero pienso que, si hoy Madre Isabel viviera, lo incluiría en su “Prevenir y amar”.

Agradezco a las Hermanas que formaron esta Comisión todo el esfuerzo y dedicación que han puesto de su parte a lo largo de estos meses para que toda la Congregación pudiera disponer de un instrumento de trabajo y formación que ayude nuestra tarea educativa, pastoral, sanitaria y social, orientando en el proceso de acompañamiento integral a cuantos el Señor nos pone en el camino.

Con mi abrazo fraterno

Maria Fernanda Cova, hccj
Superiora General
Hnas. de la Caridad del Sgdo. Corazón de Jesús

ÍNDICE

MENSAJE DE NUESTRA SUPERIORA GENERAL.....	1
PRESENTACIÓN - ¿CÓMO PROTEGERÍA MADRE ISABEL A LOS MÁS DÉBILES HOY?	5
o Petición del Papa Francisco	6
INTRODUCCIÓN	6
I. LINEAMIENTOS – EN CLAVE CORAZONISTA, ¿CÓMO DAR RESPUESTA DESDE NUESTRO CARISMA?.....	7
II. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ABUSO – ACTUALIZANDO HOY EL PREVENIR Y AMAR.....	8
1. Prevención respecto a las personas. Niveles de prevención.....	8
2. Prevención respecto al ámbito de aplicación. Actividades y espacios	8
4. El papel de los “Terceros” en la prevención	10
5. Formación en protección y promoción de entornos seguros	10
6. Responsables para la Prevención	12
7. Consideraciones importantes para la incorporación de candidatas a la Congregación.....	14
III. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE (POSIBLES) SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO	18
1. Recepción de las denuncias.....	19
2. Investigación previa.....	21
3. Conclusión de la investigación previa.....	22
4. Proceso en el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (DIVCSVA).....	23
5. Cuando una Hermana es víctima de cualquier tipo de abuso cometido por otra Hermana	24
6. Otros Temas a considerar.....	24
7. Comunicación al interior de la Congregación y a la prensa con relación a Hermanas denunciadas	25
8. Gestión de los archivos	26
9. Otros elementos para tener en cuenta en el tratamiento de los incidentes.....	26
ANEXO A.....	28
GLOSARIO – El vocabulario que necesitamos conocer en este ámbito	28
ANEXO B.....	45
COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN A LAS “ORIENTACIONES PARA GENERAR ENTORNOS MÁS SEGUROS A MENORES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”	45
ANEXO C.....	46
MARCO LEGISLATIVO.....	46

AGRADECIMIENTOS

A la CRP CONFER PERÚ (Conferencia de Religiosas y Religiosos del Perú), que nos ofreció la oportunidad y buscó la asesoría de la ODP (Oficina de Desarrollo y Procura) de la Compañía de Jesús en Lima, para realizar este documento que ha de animar nuestra tarea de hacer presente el Reino desde el cuidado de los más vulnerables. En especial, agradecer a Ricardo Andrés Salas sus orientaciones y seguimiento para la elaboración de este documento.

Igualmente queremos agradecer a la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús que, habiendo concluido su propio documento, nos lo cedieron para revisar (la intercongregacionalidad hecha compartir) y que hemos utilizado para completar algunos aspectos de nuestro documento.

Por supuesto, gracias a todas las Corazonistas y a cuantos comparten con nosotras nuestro Carisma y Misión y que serán quienes hagan vida estas orientaciones.

PRESENTACIÓN - ¿CÓMO PROTEGERÍA MADRE ISABEL A LOS MÁS DÉBILES HOY?

Nuestra sociedad y nuestra iglesia se han visto cuestionadas en los últimos tiempos por los abusos que han salido a la luz y que, en muchos casos y durante largo tiempo fueron escondidos u obviados. Nosotras, animadas e invitadas por las palabras del Papa Francisco, pero también sintiéndonos interpeladas como Congregación, queremos dar respuesta y acompañar el dolor que hayan podido provocar estas situaciones, a la vez que nos comprometemos en generar una cultura del Buen Trato que cuide y proteja a todos, especialmente a los más vulnerables, haciendo realidad nuestro carisma, que nos invita a ser presencia del Amor del Corazón de Cristo aquí y ahora.

Nuestro XXI Capítulo General celebrado en Julio de 2022, puso de manifiesto esa interpelación y, hoy queremos dar respuesta para hacer proceso como Congregación, con todas las Hermanas y en cada una de las obras, las que son de nuestra titularidad y aquellas en las que colaboramos, para construir espacios donde podamos definir un modo proactivo de actuar, que facilite y potencie el respeto a la dignidad de las personas, la cultura del cuidado y del Buen Trato, y que garantice relaciones sanas y ambientes seguros para todos, en clara identificación con el carisma que nos legó nuestra Fundadora y que nos llama a vivir la caridad en todo su amplio abanico de posibilidades.

Madre Isabel Larrañaga fundó nuestra Congregación para ser instrumento de cambio social en línea con los valores del Evangelio, para hacer del mundo un lugar más fraterno, donde se respetasen los derechos de todos, donde nuestra acción buscara prevenir y posibilitar antes que dar respuesta a situaciones, en cierto modo irreversibles. Hoy, en otros contextos históricos, culturales, sociales... queremos seguir ofreciendo y compartiendo esa llama de Amor que brota del Corazón de Cristo y que nos lleva a cada una a ser agente evangelizador de cambio.

Como podrás ver en este documento, nuestro compromiso y apuesta institucional son muy sólidos, pero serían insuficientes sin tu ayuda, compromiso y colaboración. Por esto, para leer este documento, necesitamos que tu actitud sea la de querer construir esos entornos seguros en cualquier actividad que desempeñes, en cualquier ambiente en el que hagas vida tu carisma corazonista. No te pedimos que leas este material como un artículo informativo sobre cómo actuar, sino que lo utilices asumiendo un compromiso en la aplicación de todo lo que se señala, poniendo no sólo interés, sino una verdadera intención de colaborar en construir entornos seguros que posibiliten el desarrollo humano en plenitud.

Finalmente, unas palabras en torno a la sensibilidad: abordar el tema del abuso (en cualquiera de sus formas) y su prevención, puede ser retador en cualquier organización y es importante hacerlo sin crear una atmósfera de desconfianza y pánico. La delicadeza en las discusiones sobre menores y adultos en vulnerabilidad es esencial, pues estos pueden haber tenido experiencias personales de abuso que les podrían causar angustia. Es importante distinguir entre los diferentes tipos de experiencias de la gente en relación con los temas de protección. Por ejemplo, algunas personas pueden haber vivido en carne propia el abuso (incluso alguna de nuestras Hermanas) y, por lo tanto, deben ser tratadas con extremo cuidado. Otras personas han podido ser testigos del abuso hacia un tercero. Estemos atentas a todo lo que esto nos genera. Dejémonos “afectar” e involucrémonos en esta problemática real y vigente para poder abordarla con determinación y sin temores, con sensibilidad y prudencia.

Gracias por tu colaboración.

○ **Petición del Papa Francisco**

En agosto del 2018, el Papa Francisco dirigiéndose al Pueblo de Dios, decía: *“Si un miembro sufre, todos sufren con él” (1 Co 12,26). Estas palabras de San Pablo resuenan con fuerza en mi corazón al constatar una vez más el sufrimiento vivido por muchos menores a causa de abusos sexuales, de poder y de conciencia cometidos por un notable número de clérigos y personas consagradas. [...] El abuso es un crimen que genera hondas heridas de dolor e impotencia; en primer lugar, en las víctimas, pero también en sus familiares y en toda la comunidad, sean creyentes o no creyentes. Mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado. Mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse. El dolor de las víctimas y sus familias es también nuestro dolor, por eso urge reafirmar una vez más nuestro compromiso.”*

INTRODUCCIÓN

Estas Orientaciones de Cuidado y Protección a Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad (en adelante “CPMAV”) establecen los requisitos para la especial protección de todos los Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad (en adelante “MAV”) que pudieran tener algún tipo de relación con la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. En los casos de colaboración con otras instituciones que participen en nuestros programas o proyectos, estas también tienen la responsabilidad de cumplir con estos requisitos respecto a las personas MAV que sean población objetivo o beneficiarios en dichos programas o proyectos.

Para estos fines, a continuación, recogemos algunos aspectos fundamentales para tener en cuenta:

- La Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús se compromete a:
 - ✓ El fomento del bienestar de toda persona. [D. 59, 62, 70, 71, 72, 74 y 77]*
 - ✓ La toma de acciones concretas frente a las denuncias de abusos contra los MAV, llevando a cabo investigaciones serias y rigurosas.
 - ✓ La contratación segura de personal; mitigando los riesgos para la seguridad y bienestar de cualquier persona, en especial de los MAV.
- Todos los miembros de la Congregación, así como las instituciones que presten colaboración en los proyectos a su cargo, deberán tener acceso y conocimiento de las orientaciones CPMAV, así como de sus responsabilidades.
- Todos los miembros de la Congregación, así como otros grupos de interés con los que interactuemos, deberán estar informados respecto a los canales oficiales de denuncia sobre los asuntos tratados en el presente documento.
- La Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús tiene el deber y la responsabilidad de implementar estas orientaciones CPMAV según las descripciones indicadas en el presente documento.

* En adelante, C se refiere a nuestro texto constitucional y D al Directorio.

I. LINEAMIENTOS – EN CLAVE CORAZONISTA, ¿CÓMO DAR RESPUESTA DESDE NUESTRO CARISMA?

1. **Orientaciones generales.** Este documento reúne un conjunto de orientaciones, lineamientos y directrices indispensables para garantizar entornos seguros en los que toda persona pueda participar, desarrollarse y crecer. Nuestro deseo es dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan de nuestra misión, asumiendo la atención a la diversidad en todas sus dimensiones. Queremos dar respuestas coherentes desde nuestro ser consagradas, al tiempo que miembros de la sociedad civil y cuidando siempre de manera especial a los más vulnerables, por ello:
 - Cuantas nos implicamos en esta tarea somos conscientes de la labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo [D. 62, 66, 67 y 72]
 - Estamos llamadas a garantizar los derechos de todas las personas [D. 62]
 - Así podremos prevenir de forma eficaz, y detectar, notificar, investigar y actuar ante cualquier situación real o potencial que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, emocional o social de las personas;
 - Se evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y se diseñan medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de estos. La eficacia de las propuestas debe ser evaluable.
 - Aspiramos a lograr más que un contexto de protección, potenciando así la dignidad de las personas y empoderándolas a través del Buen Trato.
 - Queremos asumir un rol dinamizador de estrategias de prevención y protección en todos los ámbitos de participación y colaboración de las Hermanas, más allá de los límites de actuación de la institución, implicando a todo el contexto en su objetivo de salvaguarda.

2. **Propósito.** El propósito último de las orientaciones CPMAV es contribuir de forma eficiente a la protección de los MAV ante cualquier modalidad de abuso y/o violencia; y promover el Buen Trato entre todas las personas, y especialmente hacia los MAV. Para esto, cualquier persona que, en el marco de las actividades con la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús que esté relacionada con los MAV, está obligada a cumplir con estas páginas para hacer vida su contenido, participando así del carisma corazonista y de la invitación a ser instrumentos del Amor del Corazón de Cristo.

3. **Objetivos.** Las orientaciones CPMAV presentan los siguientes objetivos:
 - Promover una cultura de la protección y cuidado, y la promoción del Buen Trato para todos, siempre en línea con nuestra llamada a vivir la caridad, amor gratuito sin límites.
 - Desarrollar un modelo de implementación eficaz y eficiente de sistemas internos de protección de los MAV, extrapolables a las instituciones con las que colaboramos.
 - Fortalecer la cultura de la protección, el cuidado y el Buen Trato hacia las personas en general y hacia los MAV en particular.

4. **Alcance.** Las orientaciones CPMAV son aplicables a todos los miembros de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, a cuantos colaboran en nuestra misión en la Iglesia (docentes, personal de administración y servicios, personal sanitario, educadores, psicólogos, auxiliares de educación, voluntarios...), muy especialmente a quienes comparten nuestro carisma desde su opción laical como compromiso de vida.

La aplicación de las orientaciones CPMAV rige dentro y fuera de las comunidades y obras de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Ello teniendo en cuenta que las situaciones de abuso pueden producirse dentro y/o fuera de

nuestras instalaciones.

Asimismo, estos principios orientadores se aplican, en lo que corresponda, a los visitantes, proveedores o personas sujetas a cualquier contrato de locación de servicios, tercerización o subcontratación, sin que ello suponga un elemento que acredite subordinación por parte de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús hacia estas personas.

II. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ABUSO – ACTUALIZANDO HOY EL PREVENIR Y AMAR

1. Prevención respecto a las personas. Niveles de prevención

- a. **Prevención primaria.** Es toda intervención con población general (padres, madres, MAV, profesionales, etc.) que tiene como fin favorecer modos positivos de estar y de relacionarse. Es la labor de prevención más eficaz puesto que - de tener éxito - reduciría la incidencia de los casos de abuso. Una parte importante de dichas intervenciones consistiría en la implementación de programas diversos que buscan minimizar los factores de riesgo.
- b. **Prevención secundaria.** En este campo se trabaja con las llamadas “poblaciones de riesgo” de una manera más precisa y específica. Todo MAV está en riesgo de sufrir abuso, pero en el caso de menores pertenecientes a colectivos de algunas situaciones específicas, aquel riesgo aumenta. Nos referimos concretamente a menores institucionalizados (menores que, por distintas razones, ingresan en el sistema de protección del Estado); personas que sufren alguna discapacidad física o psíquica; personas, especialmente menores, que viven en situación de pobreza o de falta de recursos; menores que viven en familias desestructuradas; menores que viven en familias donde ha habido experiencias previas de abuso. Estas poblaciones tienen mayor probabilidad de sufrir abuso. Con esta enumeración se pretende impedir que su situación se agrave con un posible abuso, pero no es adecuado inferir de lo anterior una relación causa-efecto; de ninguna forma significa que el pertenecer a una de estas poblaciones lleve necesariamente a una situación en la que se sufra abuso. Se trata de probabilidades fruto de investigaciones anteriores.
- c. **Prevención terciaria.** Se trabaja cuando ya ha tenido lugar el abuso, tanto con el abusador, para evitar su reincidencia, como con la víctima, para que no vuelva a sufrirlo, proporcionándole pautas de autodefensa, además de una posibilidad de tratamiento y rehabilitación eficaz. Es difícil establecer el límite entre esta labor y el tratamiento en sí mismo, pero, aunque a menudo coincidan, pueden complementarse porque cumplen objetivos distintos y siguen metodologías diferentes.

2. Prevención respecto al ámbito de aplicación. Actividades y espacios

- 1) **Prevención en actividades.** Para poder facilitar, además de seguir las pautas anteriormente indicadas por respecto a nuestra relación y comportamiento con los MAV, es también importante el diseño de las actividades a llevar a cabo con esta población, así como el tener en cuenta unos espacios adecuados para el desarrollo de estas. Tener en cuenta todos estos aspectos nos permitirá que todas nuestras actuaciones estén bien definidas y sean transparentes, con lo que se minimizan los riesgos y se aumenta la protección.
- 2) **Prevención en espacios.** Es por este motivo por el que en las obras y actividades

apostólicas de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús y en espacios en los que se realicen actividades en las que participen MAV junto al personal, se tomarán unas medidas concretas, como el tener puertas con cristal o utilizar espacios abiertos, por ejemplo. Como dichas medidas pueden ser muy variadas dependiendo de las características de la actividad y el lugar en el que se lleven a cabo las mismas, la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús deberá diseñar para las actividades que vaya a llevar cabo con MAV un Mapa de Riesgo (ver anexo D) – orientado a propiciar Entornos Seguros – en el que se identifiquen los posibles riesgos que puede conllevar esa actividad y las actuaciones a desarrollar para minimizarlos o evitarlos, además de una medida de evaluación de resultados para asegurarnos del adecuado funcionamiento de la medida adoptada.

3. **Ambientes relacionales de buen trato cultivo de estilos sanos y positivos de relaciones interpersonales**

Cuando se emprende cualquier tipo de labor de prevención en este ámbito, es necesario mantener un enfoque positivo. No es posible reducir la incidencia del maltrato infantil, ni paliar sus efectos en el niño si no fomentamos unas pautas de trato adecuadas. Por eso, el planteamiento del trabajo en prevención ha evolucionado de la prevención del maltrato infantil a la promoción del Buen trato a todas las personas, con el objetivo de proporcionar unas pautas positivas de relación, generalizables a otros ámbitos de la vida personal, profesional y social. Se presentan en anexo E, ejemplos de maltrato emocional y de señales, síntomas e indicadores de abuso emocional, con el objetivo de “formar la mirada” para que puedan ser detectados en caso de que acontezcan y comprender mejor la importancia y la necesidad de Buen trato. El Buen trato es más que la simple amabilidad o buenos modales. Se trata de un estilo de relaciones marcado por la profunda consideración de la otra persona. Trata de proporcionar unas pautas positivas de relación en todos los ámbitos de la vida personal y social.

- **Los “pilares del Buen trato” son:**

- Empatía.
- Comunicación efectiva y amable.
- Vinculación afectiva e interacción.
- Reconocimiento de cada menor y adulto vulnerable como persona y sus derechos, expresado en gestos, palabras y estilo relacional.
- Respeto al desarrollo evolutivo de cada menor y adulto vulnerable, expresado continuamente en la forma de tratarle.
- Resolución positiva y no violenta de conflictos. Reconciliación entendida como procesos que respetan ritmos y límites del menor y adulto vulnerable.

El Buen trato, como prevención del abuso sexual infantil, señala como factor prioritario la creación de vínculos afectivos entre el adulto y el niño. Esto supone que los adultos (padres, maestros...) no sólo interactúan con el niño compartiendo tiempo y proporcionándole aprendizajes, sino que se convierten en referentes afectivos, presencias individuales e insustituibles, de tal manera que lo que hagan o dejen de hacer en adelante condicionará el desarrollo del menor. Se constituyen en espejo, en el cual el niño se mira y va configurando su propia imagen, su propia identidad. Toda persona adulta que se relaciona con un menor o adulto vulnerable desde el paradigma del Buen trato asume la responsabilidad de su cuidado, ya que pone la simetría de la relación al servicio de la protección del otro, no de sus propios intereses (como en el paradigma del abuso).

- **Un programa de promoción de Buen trato incluye:**

- ✓ La no violencia en las relaciones personales, sociales e institucionales.
- ✓ El respeto a la igualdad de género.

- ✓ El respeto al propio cuerpo y al de los demás.
- ✓ La potenciación de los vínculos afectivos.
- ✓ La promoción de la tolerancia.
- ✓ El interés prioritario por el niño.
- ✓ El reconocimiento y aceptación de los sentimientos que surgen en la relación con los otros.
- ✓ La participación en la comunidad.
- ✓ El reconocimiento y promoción de lo bueno que existe y ocurre en los demás.
- ✓ La potenciación de la comunidad como red de apoyo psicosocial, como un aprendizaje desde las relaciones personales.

4. El papel de los “Terceros” en la prevención

Cuando ocurre un abuso sexual infantil, los involucrados no son sólo el abusador y la víctima sino también los “terceros”. Éstos son todos los que conocen o están en posición de conocer el abuso sexual que ocurre a su alrededor. Sin embargo, muchas veces el “tercero” no sabe, no se da cuenta, no quiere ver, le resta importancia o tiene miedo. Por eso, es importante en la prevención del abuso sexual, la formación del “tercero” para que pueda transformarse en protector del menor o adulto vulnerable.

✧ Distintas formas de ser “terceros”:

1. Hay terceros que “no ven”: niegan la propia ceguera, no saben o no se dan cuenta, o inconscientemente no reconocen el malestar de ser testigos del abuso y, por eso, no hacen nada.
2. Hay terceros que “no quieren ver” ni escuchar, quitan importancia a señales que podrían decirles lo que está ocurriendo. Eluden el horror sin mirarlo de frente.
3. Hay terceros que “ven, pero no actúan”. Reconocen el horror, se dan cuenta de lo que está pasando, pero por temor, no alzan la voz. Muchas veces ellos también son víctimas, por amenazas, maltratos o imposibilidad de actuar.

5. Formación en protección y promoción de entornos seguros

- a) **Formación inicial.** Siendo cuidado y protección de los MAV un tema relativamente nuevo para la gran mayoría de los miembros de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, será esencial contar con un módulo de formación inicial sobre el cuidado y protección de los MAV. Esta formación tiene una duración prevista de dos horas. Incluye una parte expositiva, otra de ejemplos prácticos y una autoevaluación. El objetivo es que todas las Hermanas puedan participar en estas formaciones. La Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús tendrá una lista de todas ellas con las formaciones en las que han participado. Se pretende que cada año se faciliten estos espacios de formación inicial para que se pueda atender a aquellos miembros del personal que por distintas razones justificadas no la hayan hecho y a las nuevas personas que se incorporen como miembros de la Congregación o en procesos de discernimiento vocacional
- b) **Formación continua.** Una vez impartida la formación inicial se irá enriqueciendo la formación de las Hermanas, tratando diversos aspectos sobre el cuidado y protección desde nuevos puntos de vista y nuevas necesidades surgidas en la sociedad.
- c) **Formación a Laicos.** Además, vemos necesario ofrecer a todos nuestros colaboradores laicos, que trabajen con menores y adultos vulnerables, módulos de formación y capacitación para la

prevención de distintas situaciones abusivas. Estos módulos versarán sobre los siguientes temas:

- Prevención del abuso de poder en sus distintas formas: manipulación de la conciencia, abuso de autoridad, abuso sexual, abuso económico u otro.
- Definición del abuso sexual a niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables y sus formas.
 - La dinámica del abuso sexual y sus etapas y fases.
 - Cómo identificar el abuso sexual, así como las técnicas de seducción.
 - Cómo ser un “tercero activo” y aprender a detectar señales de peligro.
 - Cómo reportar la sospecha de abuso sexual a las autoridades civiles y eclesiásticas.
 - Características de niñas/os, adolescentes y adultos vulnerables abusados sexualmente.
 - Características del abusador o abusadora sexual y sus conductas.
 - Elección de las víctimas y estrategias empleadas.
 - Indicadores del abuso sexual a niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables.
 - Consecuencias a corto, mediano y largo plazo del abuso sexual en las víctimas.
 - Abuso sexual contra niños/as, adolescentes y adultos vulnerables a través de Internet y otras
 - TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)
 - Otras formas de violencia: física, psicológica y el acoso sexual a niñas/os, adolescentes y adultos vulnerables

Nota: Este listado no agota el tema y se deja a la responsabilidad de la persona encargada de esta formación en cada lugar, que podrá añadir otros temas que se consideren convenientes relacionados con esta materia, con el objetivo de desarrollar y mantener actitudes y habilidades necesarias para actuar eficazmente en la protección de los destinatarios de nuestra misión, en especial, los más vulnerables.

- d) **Formación a los grupos de riesgo: menores y adultos vulnerables, en el marco de nuestra misión.** La experiencia en la prevención del abuso insiste en la formación a los grupos de riesgo, con el objetivo de hacerlos conscientes del peligro y prepararlos para reaccionar. Esto se hace cada vez más necesario, adaptando, obviamente, los contenidos a las edades, culturas y ambientes sociales o escolares. Basados en el concepto de “empoderamiento” y en los principios del asertividad, la mayoría de estos programas pretenden fortalecer al niño para que evite situaciones abusivas o aumente la resistencia hacia un potencial abusador. Para enseñarles a protegerse y a cuidarse, se les dan unos programas de conocimientos básicos sobre el abuso sexual, que incluyen estos temas:
- **conceptos básicos:** mi cuerpo es mío, zonas privadas (o íntimas), caricias buenas y malas, secretos, no es tu culpa
 - **estrategias de enfrentamiento:**
 - detener el abuso: decir NO, gritar, escapar...
 - divulgar el abuso: buscar ayuda y contarle a un adulto de su confianza. Y si esa persona no le escucha, buscar a otra... (Ver anexos de materiales para la formación)

6. Responsables para la Prevención

La implementación de las Orientaciones CPMVA requiere establecer una serie de funciones interrelacionadas y coordinadas por distintos actores en diferentes niveles. Dicha estructura, en lo que se refiere a personas, implica a los siguientes agentes de cuidado y protección:

1. **Colaboradores (as):** Es toda persona, contratada o voluntaria, laica o religiosa, que colabora en una obra apostólica de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Deberá formarse y asumir con responsabilidad este documento y el protocolo específico de la obra en la que trabaja. Asimismo, dependiendo de la labor que realice, informará diligentemente al Director/a de obra o al Encargado/a de Prevención sobre cualquier actitud, conducta, acción o situación que merezca ser considerada como abusiva.
2. **Responsable de Protección y Entornos Seguros (REPES):** Cada obra propondrá a la Superiora Provincial/Viceprovincial o Delegada Continental uno o dos candidatos/as para funcionar como Responsable del cuidado y protección en el trabajo con menores de edad o adultos en situación de vulnerabilidad, de preferencia laica o laico. Sus funciones serían (1) promover el cumplimiento de las normas de prevención; (2) recibir acusaciones y velar por la aplicación del Protocolo para tal caso; y (3) velar por la existencia de un plan de formación y capacitación. Sería conveniente que este servicio se prolongue, al menos, por un trienio.
3. **Director/a de Obra:** En toda obra que trabaja con menores de edad o personas vulnerables, el/la Director/a deberá cuidar que los miembros de la institución, contratados y voluntarios, conozcan este documento y el Protocolo sobre Prevención de abusos de su propia obra. Deberá también mantener actualizados los contratos de trabajo en lo que se refiera al compromiso con la formación en materias de prevención de abusos; hacer conocer y adherir a quienes se desempeñan en la institución sobre las normas de prevención de la Conferencia Episcopal correspondiente y de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús; asegurar la realización anual de un taller de formación para la prevención de abusos con todos /as los que tengan acceso a menores; y velar por la creación y mantenimiento de espacios sanos y seguros, donde se garantice el debido cuidado y respeto de todas las personas.
4. **Hermanas Corazonistas:** Todas las Hermanas, profesas y en formación inicial, deberán participar de las capacitaciones, y comprometerse a conocer y cumplir las disposiciones de las orientaciones CPMAY. También informar sobre cualquier posible abuso hacia los MAV a la Delegada Continental o, en su defecto, a alguno de los miembros del COCPASS.
5. **Superiora de Comunidad:** Será responsable de velar por la implementación y cumplimiento de este documento por parte de las Hermanas a su cuidado y en su comunidad. Advertirá a sus integrantes en casos de situaciones de riesgo y velará por que las tareas educativas, pastorales y asistenciales de las Hermanas sean siempre acordes con las normas indicadas.
6. **Superiora Provincial / Viceprovincial:** Es la siguiente responsable, ya que posee la autoridad necesaria para poder actuar en estas situaciones. Deberá acoger y estudiar, en conjunto con la Delegada Continental y la Comisión Continental, toda iniciativa que cree, en nuestras comunidades y obras, ambientes sanos y seguros, así como todo tipo de denuncia, acusación o información relativas a abusos sexuales cuando estas atañen directamente a Hermanas Corazonistas. Velará por la marcha de los procedimientos civiles o canónicos adecuados a la luz de estos lineamientos y de los Protocolos específicos de cada obra.
7. **Comisión Continental para la Promoción de Ambientes Sanos y Seguros (COCPASS).** Comisión Continental para la Promoción de Ambientes sanos y seguros que es nombrada por la Superiora Provincial o Viceprovincial y que asiste tanto a la Superiora Provincial o Viceprovincial como a la Delegada del mismo con respecto de la prevención. También asesora a ambos sobre los procedimientos a seguir cuando se recibe una denuncia. El período de servicio será de un trienio que podría renovarse por otro trienio.
8. **Comisión General de Protección y entornos seguros:** Formada por las delegadas Continentales, para asesorar fundamentalmente a la Superiora General y su Consejo y

comunicar los avances que, en cada uno de los continentes, se van realizando en la implementación y actualización de las orientaciones CPMVA. Estas Delegadas Continentales tendrán un período de servicio mínimo de un sexenio, que no podrá coincidir con el del Gobierno que las elige, sino que se prolongará en el tiempo tanto como se dilate la elección primera, para que puedan informar y formar, tanto al nuevo Equipo (si fuera el caso), como mantener al nuevo Gobierno al corriente de su acción de prevención y la situación en este ámbito.

9. **Delegada Continental de protección y entornos seguros:** Es nombrada por la Superiora General con su Consejo y tendrá las siguientes tareas:
- a) Formar parte, junto con las otras Delegadas Continentales de la Comisión General para la protección de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
 - b) Ayudar a la Superiora General, Provincial o Viceprovincial a promover y cultivar una “cultura del cuidado” en nuestras comunidades y obras apostólicas, según las orientaciones y directrices del Papa y de la Iglesia y en fidelidad a nuestro carisma.
 - c) Asegurar la actualización constante de los diversos protocolos, de comunidades y obras de la Provincia o Viceprovincia, para casos de denuncia. Asegurar igualmente la actualización constante de las medidas de prevención y normas de conducta en el trato con menores y personas vulnerables, para comunidades y obras. Para ello, deberá mantenerse en constante formación sobre estos temas y hacer partícipes a las Hermanas de la misma, liderando y articulando los procesos formativos en su continente.
 - d) Recibir, en representación de la Superiora Provincial o Viceprovincial, “sospechas fundadas, expresiones de preocupación y/o quejas de conducta impropia”, ya sean de Hermanas o personal laico de nuestras obras.
 - e) Definir, junto con la Superiora Provincial o Viceprovincial, las acciones que se deban tomar cuando se hayan recibido quejas o denuncias.
 - f) Asesorar a la Superiora Provincial o Viceprovincial sobre las personas que pueden ser instructores y secretarios en caso de que tales quejas requieran iniciar una investigación previa.
 - g) Mantener la comunicación e información oportuna con los padres o tutores de los menores afectados o personas vulnerables. Del mismo modo, con la misma víctima si es mayor de edad.
 - h) En el caso de una Hermana Corazonista después de que se haya investigado y sancionado el caso, junto con la Superiora Provincial o Viceprovincial y el instructor de tal caso, formular los planes de acompañamiento de la Hermana Corazonista sancionada.
 - i) Atención a las posibles víctimas y sus familias.
10. **Delegada General de protección y entornos seguros:** Es nombrada por la Superiora General y es miembro de su consejo. Participa con la comisión correspondiente de la UISG. Es portavoz del Gobierno general ante situaciones de denuncia por abuso de cualquier tipo. Es parte de la comisión general y puede ser delegada continental. Tiene un período de servicio de un sexenio.
11. **Superiora General:** Es la última responsable, puesto que representa a toda la Congregación ante autoridades eclesiásticas y civiles y ejerce autoridad ordinaria sobre todas las Demarcaciones, personas y bienes [C. 126], tarea en la que es ayudada y asesorada por su Consejo, corresponsable en la tarea de Gobierno [C. 129].

7. Consideraciones importantes para la incorporación de candidatas a la Congregación:

❖ Comencemos recordando lo que, el número 87 de nuestras Constituciones señala: *“Hemos de tener presentes los criterios de discernimiento y selección vocacional señalados por la Iglesia, aplicándolos rigurosamente y de forma progresiva desde las primeras etapas hasta*

la profesión perpetua. Estos criterios son: capacidad mental, equilibrio psicológico y afectivo, espíritu apostólico, cualidades especiales para la vida de Comunidad, determinación de seguir a Cristo en castidad, obediencia y pobreza según el espíritu de nuestra Congregación, y de vivir enteramente para los demás.”

❖ En las entrevistas previas con las candidatas que busquen ser parte de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, se les preguntará de alguna manera sobre la cuestión de los abusos en cualquiera de sus formas, tanto si han sido víctimas como si se han producido en el entorno cercano. Al respecto, se deberá deslizar o clarificar desde los inicios que la Vida Religiosa es algo más que un entorno “seguro” en el que estas situaciones no se repitan.

❖ Conveniencia de un acompañamiento psicológico, previo y en las primeras etapas de la formación.

❖ Importancia de que la Hermana que va a acompañar a las Candidatas se vaya formando para despertar “los sentidos” y pueda reconocer que hay de fondo un caso de abuso (sexual, de poder, etc) que condiciona la búsqueda de la joven. Y que la Acompañante pueda ser ayudada por un equipo interdisciplinar que le aconseje también y pueda valorar posibles trastornos de personalidad debidos a esto (este factor ha de ser incorporado en la próxima revisión del Proyecto de Formación). No podemos olvidar la importancia de los procesos formativos y de que, ya Madre Isabel decía “No es el mucho número lo que honra a los Institutos, sino la calidad de sus miembros”.

❖ En las entrevistas se plantearía la posibilidad, por ejemplo, de qué harían ante una persona que les dice que ha sido o está siendo abusada sexualmente; o si recibe mensaje de texto por parte de algún MAV. Es necesario tener en cuenta la forma en que la candidata se enfrenta a la cuestión del cuidado y protección hacia los MAV. Por esto es importante indagar sobre experiencias que les haya resultado difícil manejar en relación con los MAV.

❖ Se ha de exigir la presentación de certificados de antecedentes penales y policiales, además de una declaración jurada de no haber cometido o participado en situaciones de violencia y/o abuso.

❖ Igualmente, es preciso exigir el conocimiento y la aceptación del Código de Conducta y la presente Orientación CPM AV.

❖ Recordemos que las candidatas que comiencen su experiencia comunitaria han de ser mayores de edad -18 años- (por cuestiones culturales, en algunos lugares será necesario pedir el consentimiento de los padres por escrito, aun cuando la joven supere la mayoría de edad).

III. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE (POSIBLES) SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO

La Congregación, se compromete, desde el inicio de los procedimientos que se seguirán para responder a las denuncias y revelaciones de abuso por nuestras Hermanas, que hará todo lo posible para establecer la verdad y trabajar la curación de la víctima y de la abusadora. Declara, además, que cumplirá las prescripciones de las autoridades civiles y eclesiásticas de cada país, donde ocurran los delitos.

En el tratamiento de los casos de abuso cometidos por miembros de la Iglesia existen dos ordenamientos jurídicos: el canónico y el civil. Cada uno tiene su autonomía y especificidad.

Aunque la mayoría de los procesos jurídicos relativos a miembros de la Iglesia sigan la vía del Derecho Canónico, hay casos en que deben seguir el camino del Derecho Civil. El abuso sexual de menores y adultos vulnerables no es solo un pecado gravísimo, es también un delito que obliga a denunciar a la agresora a las autoridades civiles. No hay obstáculo para que ambas jurisdicciones actúen sobre una misma situación, simultáneamente, procurando colaboración y transparencia entre ambas, pero en muchos casos se suspende el proceso canónico hasta que no haya terminado la investigación por vía del Derecho civil.

- **En caso de procedimiento canónico** seguiremos al canon 695 del CIC, que remite a los cánones 1397 (homicidio, rapto, mutilación, lesiones), 1398 (aborto procurado) y 1395 § 2 o el canon 696, según la gravedad del delito; y el 697 que completa las indicaciones procesales. Estos son los cánones dirigidos a regular el modo de proceder contra las religiosas y los religiosos no clérigos que cometen delitos contra el Sexto Mandamiento u otras conductas graves en oposición a la Vida Consagrada.
- **En caso de procedimiento penal**, se debe prestar atención a algunos factores fundamentales:
 - Cada Estado tiene sus propias leyes, que es necesario conocer, especialmente, en términos de procedimiento y prescripción del delito.
 - La elección del abogado penal debe tener en cuenta que un delito de naturaleza sexual es una disciplina particular, que requiere una cierta especialización.

En esta parte se define la forma de proceder cuando se recibe una denuncia contra una Hermana de la Congregación, pues la gestión de denuncias contra un colaborador/a no miembro estará explicitada en los protocolos de cada obra apostólica. La gestión de una denuncia en el ámbito canónico contempla tres etapas:

- a) Recepción de la denuncia.
- b) Investigación previa.
- c) De ser el caso, proceso en el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (DIVCSVA).

Cada una de estas etapas será desarrollada en esta parte del protocolo. Una denuncia pasa de una etapa a otra según la gravedad y la progresiva comprobación de verosimilitud.

Para un mejor entendimiento de la gestión de las denuncias se presenta, por un lado, la secuencia del proceso y, por otro, algunos conceptos o temas transversales que aparecen en las tres etapas. Estos elementos transversales son el concepto de verosimilitud, la relación con la Curia General, la comunicación de denuncias contra Hermanas al interior de la Congregación y a la prensa y, finalmente, la gestión de los archivos.

1. Recepción de las denuncias

En esta primera etapa se detallan los procedimientos de recepción de la denuncia y los que debe seguir la Superiora Provincial/Viceprovincial para tomar la decisión de instruir o no la investigación previa.

1. Independientemente de la forma en que llegue y de quién las reciba, todas las denuncias deben ser remitidas a la Superiora Provincial/Viceprovincial y a la Delegada Continental de prevención. Si la acusación es contra la Superiora Provincial/Viceprovincial o contra la Delegada Continental, se informaría directamente a la Superiora General.

La cuestión siguiente es determinar si la presunta víctima permanece en situación de peligro. Si es que sí, entonces la Congregación debe evaluar si está en capacidad de tratar la situación.

- a. En caso de que la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús **no sea capaz** de tratar la situación en un primer nivel, debe, entonces, notificar a las instituciones de segundo nivel (policía, fiscalía, servicios sociales, establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores del Estado y niveles de gobierno, o quien sea competente en este ámbito en cada país).

- b. Si la Congregación es **capaz** de tratar la situación de peligro, ha de establecerse un plan de acción (por ejemplo, contactar a la familia, conocer mejor la situación). Debe mantenerse abierta la posibilidad de recurrir a entidades del nivel superior, en el caso de que la situación así lo requiera.

A continuación, detallamos los principales lineamientos del plan interno de acción:

- i. El responsable de Cuidado y Protección (REPES) deberá verificar la gravedad del hecho, la condición de discapacidad de la víctima y la posibilidad de una nueva agresión.

- ii. En caso de abuso a menores, de considerarse pertinente, el REPES podrá comunicarse con los familiares de la presunta víctima para conocer el entorno familiar.

- iii. Adicionalmente, el REPES podrá recomendar y facilitar que la persona afectada reciba tratamiento psicológico para la recuperación emocional (servicios públicos especializados según la disponibilidad y normativa de cada país). De acuerdo con el informe que emitan los profesionales a cargo del tratamiento psicológico, el REPES evaluará la pertinencia de comunicar los hechos a las instituciones que correspondan.

A la vez que se ha de alejar la situación de peligro, surge la cuestión de si la Congregación puede hacer algo más por la presunta víctima, siempre de acuerdo con la familia o con los tutores legales o el propio interesado, en caso de ser un adulto no dependiente. Deben ser activados todos los medios necesarios.

2. Cuando una Hermana “tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido” algún tipo de abuso contra menores o adultos en situación de vulnerabilidad por parte de otra Hermana, tiene siempre la obligación de informar² a la Delegada Continental, Superiora Provincial / Viceprovincial o directamente a la Superiora General, sin hacer ninguna actividad investigativa por su propia cuenta. Igualmente debe informar cuando conozca “acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra una Hermana³.”
3. En caso de tratarse de instituciones educativas, los educadores y otras personas responsables del cuidado de menores, tienen la obligación por ley de denunciar en las instancias superiores que cada país haya determinado y en el plazo establecido por ley. Igualmente, han de informar a la Delegada Continental.

² Carta Apostólica en forma de “Motu proprio” del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundi” artículo 3 # 1

³ Ibid artículo 1 #1 b.

4. Una vez recibida la denuncia, por cualquier medio, se activará este protocolo y el RECUP deberá tomar contacto con el denunciante en el mínimo tiempo posible⁴. De este encuentro se deberá levantar un acta con nombre y firma de los participantes. En esa entrevista debe estar presente al menos una tercera persona designada por la Superiora Provincial/Viceprovincial⁵. La denuncia debe estar firmada e identificar con claridad al denunciante y al denunciado.
5. Está también contemplada la posibilidad de que la Superiora Provincial/Viceprovincial inicie indagaciones habiendo recibido una noticia, aún anónima (cf. número 2).
6. Cuando la denuncia llega a la Superiora Provincial/Viceprovincial, ésta reúne a la COCPASS que, contando con toda la información necesaria (incluso aquella que se considera reservada), debe asesorar a la Superiora Provincial/Viceprovincial sobre 4 puntos específicos.
 - a. Si debe abrir o no una investigación previa. Si esta recomendación es de carácter unánime, la Superiora Provincial/Viceprovincial voluntariamente se obliga a seguir su consejo y establece decreto de investigación previa.
 - b. Recomienda a la Superiora Provincial/Viceprovincial la pertinencia y oportunidad de una comunicación pública tanto a los medios como al interior de la Congregación.
 - c. Recomienda a la Superiora Provincial/Viceprovincial alguna medida cautelar respecto a la denunciada.
 - d. Si aconseja la apertura de una investigación previa, podrá expresar una recomendación respecto de la persona que podría realizar la investigación.
7. Tanto lo tratado en la reunión como los acuerdos y recomendaciones hechas por la Comisión siempre deberán constar en el acta que se levante en dicha reunión. De manera análoga, las decisiones tomadas por la Superiora Provincial/Viceprovincial deberán tener una constancia escrita.
8. Si la recomendación de la COCPASS no es unánime, la Superiora Provincial/Viceprovincial, después de analizar estas recomendaciones y la denuncia, puede llegar a la convicción de que la información sobre los hechos abusivos tiene o no fundamento e igualmente decretar o no el inicio de la investigación previa.

2. Investigación previa

- a) Cuando la Superiora Provincial/Viceprovincial, una vez escuchada la recomendación de la COCPASS, toma la decisión de abrir investigación previa (CIC 1717), emitirá entonces un decreto estableciendo el comienzo de ésta y, en el mismo, nombrará a las personas idóneas para llevarla a cabo como investigador y notario. El investigador nombrado puede no ser una Hermana Corazonista.
- b) La finalidad de la investigación previa es acreditar la verosimilitud de la noticia o denuncia sobre un delito en cuanto a los hechos y sus circunstancias, así como la eventual imputabilidad de la denunciada. La función del investigador consiste en realizar todas las acciones necesarias para lograr este objetivo, mientras que el notario asistirá al investigador especialmente en todo lo referente a la secretaría del proceso.

⁴ No conviene definir en plazos más exactos pues las denuncias pueden ser recibidas de lugares lejanos o en otras condiciones que no permitieran una entrevista inmediata.

⁵ Si el denunciante es mujer lo más conveniente es que la tercera persona sea también mujer. Si el denunciante es menor de edad, debe estar presente uno de sus padres o el tutor.

- c) Se fijará un plazo límite para la investigación que no podrá ser superior a 90 días. En caso de ser necesaria una prórroga porque los indicios sean insuficientes para tomar una decisión, esta debe durar el tiempo estrictamente necesario para dirimir aquellas informaciones que fuera necesario aclarar.
- d) En caso de abrirse la investigación previa, la Superiora Provincial/Viceprovincial deberá contactar a la denunciada para informarle de la denuncia y las medidas cautelares⁶ que se decreten. Asimismo, se le advertirá que no debe comunicarse con el acusador o acusadores, ni con la presunta víctima o su familia. En el transcurso de la investigación, las medidas impuestas pueden ser modificadas según el criterio expuesto en la nota 5.
- e) Si no se ha hecho anteriormente, lo recomendable es que cuando se decreta el inicio de una investigación previa, la Hermana investigada sea informada acerca de los términos precisos de la acusación salvo en ciertos casos excepcionales⁷. Igualmente, se le informará que, en el transcurso de la investigación, su versión de los hechos será escuchada y se le dará la oportunidad de responder a las acusaciones. Asimismo, se le recordará que goza del principio de presunción de inocencia.
- f) Adicionalmente, la Superiora Provincial/Viceprovincial procederá a las siguientes acciones con la **denunciada**:
- i. Se le orientará acerca de los pasos a seguir y se la mantendrá informada de las diversas fases de la investigación.
 - ii. Se nombrará a alguien que la acompañe espiritualmente durante el proceso.
 - iii. Se le ofrecerá ayuda psicológica y legal.
 - iv. Se informará a la Superiora local de la situación.
 - v. La Superiora Provincial/Viceprovincial verá si es oportuno informar a otras Hermanas o al conjunto de la Provincia/Viceprovincia si no se hubiera hecho en la recepción de la denuncia.
- g) Por su parte, la persona que entrevistó al **denunciante** le comunicará a la brevedad y, siempre que sea posible, en conversación personal la decisión tomada en relación con su denuncia. Esto es:
- i. El hecho de abrir o no una investigación previa. En el caso de que la decisión sea no abrirla, deberá dar las razones que fundamentan tal decisión.
 - ii. El nombre de quién está encargado de la investigación.
 - iii. Las eventuales medidas cautelares adoptadas.
 - iv. Las diversas etapas de procedimiento eclesial y el momento en el que se encuentra.
 - v. Ofrecer y procurarle asistencia psicológica y espiritual en caso de que no se haya hecho en la primera entrevista.
- h) Todo lo actuado en los procesos canónicos debe hacerse en estricto respeto a la legislación civil y, cuando el caso lo requiere, en coordinación con las instituciones públicas que vean el caso. Sobre la legislación civil en el ámbito de protección y sanción de abuso sexual, se encontrarán algunas informaciones generales en el anexo correspondiente.

⁶ Las medidas cautelares serán las necesarias y adecuadas tanto para favorecer el desarrollo y el fin de la Investigación, como para la seguridad de quien ha presentado la información que se investiga. Las más habituales son la suspensión temporal de tareas apostólicas y educativas, restricción de trato con menores y jóvenes.

⁷ La casuística es excepcional, pero amplia. Bajo el criterio de protección de la víctima y garantía del proceso, se aconseja no informar al denunciado cuando existe la razonable presunción de que este puede interferir en la investigación previa o cuando las denuncias no provengan de las víctimas.

- i) Decretado el inicio de la Investigación Previa, la Superiora Provincial/Viceprovincial informará a la Superiora General y al Obispo del lugar, si se considera necesario, en las obras que dependen directamente de la diócesis.

3. Conclusión de la investigación previa

- a) Cuando el investigador haya terminado su labor, debe entregar a la Provincial/Viceprovincial toda la documentación, el material recogido y sus conclusiones sobre la verosimilitud o no de la noticia del delito. En estas conclusiones debe constar:
 - i. Si la acusación resulta verosímil.
 - ii. Si los hechos y circunstancias que aparecen en las averiguaciones constituyen delito.
 - iii. Si el delito parece imputable a la acusada.
 - iv. Si la acción penal está o no prescrita.
- b) Una vez recibido el informe del investigador, la Superiora Provincial/Viceprovincial debe discernir el siguiente paso junto con la comisión COCPASS y los expertos que vea conveniente. Tiene tres alternativas: ampliar la investigación (cfr. 10), considerar no verosímil o considerar verosímil.
- c) En el caso de que las acusaciones no sean verosímiles, se realizarán los siguientes pasos:
 - i. Se redactará el Decreto que declarará concluida la investigación y desestimaré las acusaciones como carentes de fundamento de verosimilitud.
 - ii. Se deberán archivar todos los antecedentes (CIC 1719).
 - iii. Para la rehabilitación de quien ha sido denunciada, además de levantar las eventuales medidas cautelares que se hubiesen impuesto y proporcionarle copia del documento de término de la investigación, la Superiora Provincial/Viceprovincial adoptará las decisiones más oportunas para su reinserción pastoral y profesional. En caso de que la acusación se hubiera hecho pública, también se hará pública la no verosimilitud de la denuncia.
 - iv. En caso de una falsa acusación, se considerará la conveniencia de emprender acciones legales o canónicas (CIC 1390).
- d) En el caso de que después de la fase de recepción o en la investigación previa, se llegue a la conclusión de que los hechos sólo han constituido actitudes inconvenientes o un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, pero no se ha incurrido en delito, la Hermana será exhortada por la Superiora Provincial/Viceprovincial a que examine con cuidado las razones por las que no respetó el protocolo y las corrija. También será advertida de que la reincidencia podría desencadenar procesos civiles y canónicos. El suceso quedará registrado en el expediente personal de la Hermana. Asimismo, se le diseñará un plan de acompañamiento en el que se integrarán los aspectos comunitarios, espirituales, pastorales y terapéuticos convenientes. El plan se establecerá de manera coordinada entre la Superiora Provincial/Viceprovincial, un Asesor Psicológico, un Acompañante Espiritual y la Superiora local. Con el objetivo de hacer seguimiento a este plan, la evolución será materia de conversación con la Superiora Provincial/Viceprovincial y con su Superiora local si así se considerase oportuno.
- e) Si la Superiora Provincial/Viceprovincial, después de un atento y diligente análisis de la información recibida, establece la verosimilitud de la acusación, existen dos posibilidades: que

la acusación sea derivada al Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (DIVCSVA) o no lo sea.

- f) Cuando la denuncia es verosímil, pero la materia no corresponde darla a conocer al DIVCSVA, la Superiora Provincial/Viceprovincial, habiendo informado a la Superiora General, tomará las medidas de gobierno que juzgue necesarias y adecuadas a la situación.
- g) Cuando la denuncia es verosímil y la materia corresponde darla a conocer al DIVCSVA, se procede de la siguiente manera:
 - i. El decreto de cierre de la Investigación Previa será oportunamente notificado a la acusada y a la posible víctima, si es mayor de edad. En caso contrario, será notificado a sus padres o representantes legales.
 - ii. Se envía a la Superiora General copia de todo el expediente de la Investigación Previa. Además, debe informar de la existencia o no de procesos ante el Estado, según la propia legislación civil.
 - iii. Se adoptarán o confirmarán, las medidas cautelares que se consideren necesarias.
 - iv. La Superiora General analizará las informaciones y con su voto y el de su Consejo, decidirá cómo proceder.

4. Proceso en el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (DIVCSVA)

- a) En el caso de que la Superiora General decida el envío del caso al DIVCSVA éste analiza toda la información e indica a la Superiora General la forma de proceder. Una fórmula bastante frecuente es que, con la autorización del DIVCSVA, la Superiora General inicie un proceso administrativo penal contra la denunciada.
- b) En este proceso se profundizará en la acusación recibida y se ampliará la investigación a otros posibles testimonios. La denunciada no solo tiene la posibilidad de buscar un abogado que la defienda, sino que es muy recomendable que lo tenga y que no coincida con los miembros del posible equipo de asesores de la Congregación ni con miembros del COCPASS.
- c) Al término del proceso, todas las actas son enviadas a la Superiora General, la cual, tras haberlas estudiado con el auxilio de sus consejeras, tomará la decisión correspondiente al mandato recibido del DIVCSVA.
- d) En el caso de que el abuso resulte debidamente acreditado, la autoridad competente:
 - a. Adoptará las medidas adecuadas para garantizar, en cuanto sea posible, la reparación a las víctimas, tanto espiritual como material.
 - b. Procurará que se establezcan las responsabilidades que por oficio puedan eventualmente caer a las Superiores u otras personas.
- e) La eventual expulsión de la Congregación y otras medidas disciplinarias respecto a la condición religiosa de la acusada, en el caso de que el abuso sexual resulte debidamente acreditado, están reguladas por el canon 696 y en el número 234 de nuestro Directorio.

5. Cuando una Hermana es víctima de cualquier tipo de abuso cometido por otra Hermana

Tanto el proceso canónico como el civil en esta situación son semejantes a los anteriormente explicados, si bien aquí se trata de Hermanas que son mayores de edad. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, por ejemplo, una formanda frente a la formadora está en situación de cierta

asimetría.

Cuando una Hermana denuncia declarándose víctima de otra Hermana, la Superiora mayor abrirá un proceso de investigación, en el que se han de seguir los pasos del protocolo de intervención o actuación, anteriormente descritos, garantizando el anonimato de la Hermana abusada, si ella lo desea.

Se cuidarán los siguientes aspectos:

- a) A lo largo de todo este proceso, que seguramente será largo y complejo, debemos siempre actuar en fidelidad a Dios, al carisma y a los principios declarados al comienzo de este protocolo.
- b) En todo momento se respetará la libertad de la hermana que denunció para recurrir a instancias civiles o canónicas, así como para no hacerlo.
- c) En las entrevistas con la Hermana que ha denunciado haber sido víctima, darle la oportunidad de estar acompañada por alguna persona de su confianza.
- d) Según las nuevas normas del Vaticano, establecidas por el Papa Francisco en el motu proprio *Vos estis lux mundi*, puede ser conveniente ponerse en contacto con una comisión de expertos, a nivel de las regiones eclesásticas, o eventualmente de la UISG, para tener una opinión informada y objetiva y un apoyo adecuado, especialmente para la Hermana víctima.
- e) La Superiora mayor tiene la responsabilidad de ofrecer a la Hermana denunciante y a la denunciada todo el apoyo necesario, espiritual, psicológico, económico y jurídico.
- f) La implicación y participación de la familia de origen debe acordarse con la víctima.
- g) Las decisiones corresponderán a la Superiora mayor y, en última instancia, a la Superiora General.
- h) El impacto en los medios de comunicación puede ser muy fuerte, por lo que es conveniente prepararse con la ayuda de expertos

6. Otros Temas a considerar

I. Concepto de verosimilitud

La verosimilitud es un concepto fundamental en la gestión de las denuncias pues el objetivo de todos los procedimientos reside en establecer la verosimilitud de la denuncia. La definición de verosimilitud hace referencia a un hecho creíble por no ofrecer carácter alguno de falsedad. Según el momento del proceso, este concepto tiene dos aplicaciones distintas:

- a. Es el criterio utilizado para decidir o no si se recibe la denuncia y se pasa a la etapa de investigación previa.
- b. Es también el criterio para decidir si una vez concluida la investigación previa, se deba presentar el caso a la Superiora General para que ésta decida sobre cómo proceder.

En el primer caso, la verosimilitud se refiere a una coherencia básica de los hechos tales como coincidencias en espacio y tiempo de la denunciada y denunciante en la fecha de los supuestos hechos o que la denuncia refleje los patrones básicos que caracterizan un abuso. En esta fase no se juzgan los hechos en sí mismos. En el segundo caso, la verosimilitud se juzga al final de la investigación previa cuando los testimonios han permitido reconstruir los hechos hasta donde es posible y atribuir responsabilidades en las acciones. En este caso, ya se puede juzgar la conducta y establecer la verosimilitud que se entiende como opinar si el hecho denunciado es fidedigno.

II. Relación con el Gobierno General

No es estrictamente necesario informar de una denuncia al Gobierno General hasta que

la Superiora Provincial/Viceprovincial envíe los resultados de la investigación previa. Aunque no sea imprescindible, es aconsejable hacerlo en aquellos casos que, por las circunstancias, pudieran revestir mayor gravedad o puedan impactar en la opinión pública.

La Superiora Provincial/Viceprovincial remite siempre los resultados de la investigación previa a la Superiora General. Esta, asesorada por su Consejo, decide si el caso será enviado al DIVCSVA.

7. Comunicación al interior de la Congregación y a la prensa con relación a Hermanas denunciadas

Cuando una Corazonista es denunciada y recibe medidas cautelares, existen diversas prácticas sobre cómo proceder en la comunicación tanto a la opinión pública como al interior de la Congregación.

- a) Cuando se da una denuncia a nivel penal en la Fiscalía es necesario dar la información tanto a las Hermanas como a medios de comunicación. La Superiora Provincial/Viceprovincial designará a una persona como única portavoz de la circunscripción, cuando y donde se reciba una acusación, que se hará cargo de informar a los diversos estamentos de la comunidad lo antes posible. Será conveniente, cuando la situación lo pida, dejarse aconsejar por periodistas y especialistas en comunicación, que ayudarán acerca de la información a dar a los medios de comunicación social. En cualquier declaración pública que se haga, la portavoz manifestará siempre la disposición a colaborar con las autoridades competentes para la clarificación de los hechos.
- b) En caso de que no haya denuncia penal o las víctimas no deseen hacer pública la denuncia, el criterio de comunicación es tratar el asunto con la mayor discreción posible al menos mientras dure la investigación previa. Este criterio evita presión sobre las víctimas y guarda la buena fama de la acusada. En este segundo caso en que no hay comunicación pública, la Superiora Provincial/Viceprovincial con la comisión COCPASS analizará la conveniencia de comunicar la denuncia al interior de la Congregación. La forma aconsejada de comunicar es por medio de una circular dirigida a las Superiores para que lo lean en cada comunidad. En el caso de que el DIVCSVA pida la Superiora General instruir un proceso administrativo penal, es conveniente informar a las comunidades.

8. Gestión de los archivos

Es fundamental la correcta gestión de los documentos y actas que generan cada uno de los pasos de los procesos. La responsabilidad de que todo quede archivado en la Curia correspondiente es de la Superiora Provincial/Viceprovincial con su Consejo, la delegada Continental, el COCPASS y los secretarios o notarios que sean nombrados en los procesos.

9. Otros elementos para tener en cuenta en el tratamiento de los incidentes:

- a) A lo largo del proceso debe cuidarse, en primer lugar, la seguridad y el bienestar de los implicados, especialmente la de la presunta víctima. Si se viera necesario, se puede asociar al proceso una “persona de confianza” de la Congregación que sea próxima a la víctima y/o a su familia. También hay que prestar mucha atención a posibles tentaciones de agresividad y “venganza” por parte de la denunciada.
- b) Aun cuando se trate de una incidencia interna cuyo sospechoso es un personal que trabaje en algún ámbito compartiendo tarea con miembros de la Congregación, se debe optar por una medida preventiva como el “alejamiento” hasta que los hechos estén enteramente esclarecidos.
- c) No se debe olvidar, mientras tanto, que la persona denunciada es inocente hasta que se pruebe lo contrario, y así debe ser tratada. Esta es una de las garantías del debido proceso.

- d) Puede también suceder, que la persona denunciada sea la propia Delegada Continental de prevención o alguien con responsabilidad en alguna de nuestras obras, en cuyo caso, se debe recurrir a la Superiora General o a la autoridad de la que depende de forma inmediata.
- e) Otro principio a mantener durante todo el proceso es el de confidencialidad. En el anexo G, que da cuenta de las normas respecto a la protección de datos, se pueden ver las medidas que se tienen que llevar a cabo respecto al manejo de esta información de alta sensibilidad.
- f) Sin embargo, también es necesario dar algunas explicaciones simples a todas las Hermanas Corazonistas para evitar rumores y acusaciones. Se ha de hablar poco de los datos objetivos y sin tomar partido o sacar conclusiones, manifestando, sencillamente, que la cuestión está siendo investigada. En caso de que sea necesario el contacto con la prensa, entonces no deberá decirse nada sin coordinación previa con quien, en cada Demarcación, se haga cargo de las Comunicaciones, y contando con el visto bueno del Gobierno correspondiente (habiendo contado previamente con la asesoría del especialista en comunicaciones que se haya incorporado al COCPASS continental correspondiente).
- g) Como se ha dicho anteriormente, el cierre del proceso deberá incluir siempre la cuestión de los aprendizajes obtenidos. Se ha de preguntar si hay mejoras que han de ponerse en práctica en la institución, como nuevas reglas o procedimientos.
- h) En caso de que se concluya que la persona sospechosa era inocente, deben darse los pasos necesarios para reparar las posibles consecuencias negativas que ésta haya podido sufrir.
- i) Deberán mantenerse visibles los canales de denuncia de situaciones de abuso, tanto a nivel digital (página web, redes sociales, por ejemplo) como en los espacios oportunos.

ANEXO A

GLOSARIO – El vocabulario que necesitamos conocer en este ámbito.

1. **Abuso.** Daño físico o psicológico causado por otra persona a través del comportamiento abusivo o de la incapacidad de proteger a una persona de dichos daños. De forma general, se establecen las categorías de abuso sexual, físico y psicológico, así como de negligencia y explotación. En este glosario hemos incluido también, por considerarnos expuestas a los mismos, los abusos de poder, conciencia y espiritual / religioso.

1.1. **El abuso o la violencia sexual** son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, seducción, chantaje, amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a una potencial víctima en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno (incluye la dimensión virtual). En este sentido, este acto de violencia puede ser con o sin contacto y puede incluir penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas, además de comportamientos sexuales en los que estén implicadas dos o más personas en las circunstancias siguientes:

- Una o más personas sobornan, coaccionan, explotan, amenazan o actúan de forma violenta contra la persona afectada.
- La persona afectada tiene menos poder que la(s) otra(s) persona(s), con independencia del nivel de jerarquía.
- Existe una disparidad significativa entre la persona afectada y la(s) otra(s) persona(s) en términos de capacidades intelectuales y madurez.

Asimismo, se consideran como tales la exposición a material pornográfico y acciones que, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

Se considera **abuso sexual contra un menor y/o adulto en situación de vulnerabilidad** a toda conducta de connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o psicológica, así como su libertad sexual. Este acto de violencia sexual puede ser con o sin contacto, y tampoco se requiere que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

- 1.2. **El abuso físico** es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud: Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Implica el uso de la fuerza física que puede causar lesiones corporales, dolor o discapacidad.
- 1.3. **Violencia psíquica:** es hostigamiento verbal sostenido por medio de insultos, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia, el rechazo implícito o explícito de la persona, o la amenaza de un mal en el futuro, ejercido por un sujeto que abusa de su autoridad para obtener lo que quiere.
- 1.4. **Abuso de las condiciones de inferioridad de la víctima:** es la situación de asimetría en la cual un sujeto, abusando de las condiciones de inferioridad de la víctima, la induce a hacer lo que él pretende, instrumentalizándola en favor propio.

- 1.5. **Acoso sexual:** Cualquier aproximación sexual no deseada, solicitud de favores sexuales, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual, o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual del que pueda razonablemente esperarse que cause ofensa o humillación a otra persona.
- 1.6. **Sedución:** es la primera fase del abuso sexual. En la fase de seducción el abusador se acerca paulatina y progresivamente a la víctima no necesariamente a nivel sexual, sino encontrándose con él para hacer actividades juntos (escolares, lúdicas, recreativas, de transporte, etc.) y favoreciendo progresivamente el contacto, erotizando la relación, que inicialmente no es genital, y que puede consistir en tocamientos, caricias, besos. El agresor busca situaciones de espacio y tiempo en las que evita ser encontrado por otros adultos, manipula la confianza y dependencia de la víctima, e incita la actividad sexual como algo normal, afectivo y divertido.
- 1.7. **Sexting:** son mensajes o imágenes con contenido erótico que se envían a través de dispositivos móviles.
- 1.8. **Grooming:** es el proceso de acercamiento y seducción a través de internet, de un adulto a un menor o adulto vulnerable, para ganar su amistad y confianza, con la finalidad de abusarlo sexualmente, introducirlo en la producción de material pornográfico o en la prostitución.
- 1.9. **Upskirting:** es un nuevo término para describir el acto de hacer fotografías intrusivas, por debajo de la falda de una niña, adolescente o mujer, sin su permiso y sin que se dé cuenta. Usualmente es tomada en espacios públicos o lugares con mucha gente, para que el acto pueda pasar desapercibido. En varios países ya está legislada como ofensa sexual.
- 1.10. **Clericalismo:** es una manifestación de abuso de poder que está en la base de la crisis del abuso sexual en la Iglesia. Se caracteriza por una identificación de la santidad y de la gracia de la Iglesia con el estado clerical; una creencia errónea de que los clérigos forman una élite especial debido a su poder como ministros sacramentales, que los hace superiores a los laicos; un estilo autoritario de liderazgo ministerial en el que el clérigo tiene una visión rígidamente jerárquica, preocupándose por proteger intereses particulares y privilegios del clero en general.
- 1.11. **El abuso de poder:** es entendido como el uso perverso y desmedido de la asimetría del poder que restringe la libertad en la acción de la víctima no quedándole otra opción que someterse; no obstante, ésta da cuenta de que algo está pasando y que hay una coacción que le lleva a obedecer al líder, es decir aún mantiene su libertad de conciencia para establecer un juicio crítico.
- 1.12. **El abuso de conciencia:** el perpetrador conquista, controla, domina y daña la conciencia de su víctima, le quita la libertad, vulnera su subjetividad, su intimidad y controla la voluntad de la persona obstruyendo la libertad para emitir un juicio, pues el abusador desfigura la manera en que su víctima entenderá la realidad, es decir actúa desde dentro; por ello la persona a diferencia del abuso de poder no se da cuenta que está sufriendo abuso de conciencia
- 1.13. **El abuso espiritual / religioso:** ocurre cuando religiosos/as, sacerdotes, agentes pastorales, autoridades usan símbolos religiosos, textos, enseñanzas o su propia autoridad para violar o amenazar la vida espiritual, la Libertad y la experiencia espiritual de alguien.
- Otras características de abuso espiritual: humillar a la persona delante de otros, criticar continuamente, burlarse, aislar a la persona de familia y amigos, elitismo, favoritismos, manipulación psicológica o afectiva.
- Por ejemplo: Una superiora sólo ha de ejercer autoridad en el foro externo: organización de la comunidad, tareas específicas, apostolados. NUNCA puede ejercer autoridad en el fuero interno: vida espiritual, pensamientos y sentimientos.

2. **Menor.** Se trata de un niño o adolescente que no ha cumplido los 18 años de edad. Se entiende por dicha edad que se trata de una persona vulnerable, aunque, también, pueden presentarse algunos otros factores que incrementen su situación de vulnerabilidad.
Se considera **niño** a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad; y **adolescente**, desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras que no se pruebe lo contrario.
3. **Persona con discapacidad** es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales o mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. La persona con discapacidad puede presentar dos situaciones, dependiendo de su grado de discapacidad:
- Puede manifestar su voluntad. Es decir, presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, pero, independientemente de contar con las “medidas de accesibilidad”⁸ y “ajustes razonables”⁹, puede establecer comunicación e interacción con el entorno, y manifiesta de manera expresa comprender los alcances y los efectos que produce la realización de actos jurídicos;
 - No puede manifestar su voluntad. Es decir, presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, y a pesar de contar con las medidas de accesibilidad y ajustes razonables, y realizar los esfuerzos reales, considerables y pertinentes, no logra establecer comunicación (al menos de manera comprensible) e interacción con su entorno, incluyendo, pero sin limitarse, el estado de coma.
4. **Adulto en situación de vulnerabilidad.** Cualquier persona que ha cumplido dieciocho años de edad, susceptible de ser fácilmente herida o dañada física, mental, psicológica o espiritualmente. Existen diferentes factores que pueden influir en que las personas se encuentren en situación de vulnerabilidad:
- La edad avanzada (adulto mayor, de sesenta y cinco o más años de edad).
 - El género y la diversidad sexual.
 - La discapacidad (física, sensorial, mental, intelectual), que, dependiendo de su grado, puede permitir la manifestación o no de la. Aquí se puede encontrar las personas bajo cuidados médicos o terapéuticos.
 - El origen étnico.
 - Las circunstancias sociales, económicas (como la falta de medios o recursos), culturales o lingüísticas.
 - Las situaciones de exclusión social o desigualdad o el riesgo de abuso, que hacen que no puedan cuidarse por sí mismas ni protegerse contra el daño o la explotación.
 - Cualquier posible confluencia de factores vitales que facilitan que la persona pueda ser manipulada, utilizada o abusada (Ej.: dependencia física, emocional o económica hacia el abusador; dependencia a sustancias alcohólicas y/o toxicológicas; situación de poder por parte del abusador; desigualdad manifiesta; situación de “quiebra vital” de la víctima -debida, por ejemplo, a un proceso depresivo o un hecho que “ha roto”

⁸ Medidas que garantizan la detección y eliminación de las barreras existentes en el entorno para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los bienes y servicios en condiciones de igualdad con las demás personas, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

⁹ Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar el goce y ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

los esquemas de la persona por poner en duda sus principios de actuación, un trauma profundo, situación que pone en crisis a la persona-; relación de “sometimiento”; entre otras).

5. **Cultura del Buen Trato.** Es una forma de relación. Se define en cuanto a la posibilidad de acercarse al otro desde la empatía, la comprensión, el respeto, la tolerancia, para garantizar la igualdad legal, social, religiosa, desde una costumbre y opción de vida y no desde una obligación o norma social. La construcción de este escenario es una tarea que demanda la transformación paulatina de la comunidad hacia una cultura del cuidado, que se caracterice por tomar conciencia de las propias prácticas y conductas. El punto de partida de los buenos tratos consiste en responder correctamente a las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vinculación afectiva. Entendido así, el Buen Trato incluye todos los estilos de relación y de comportamientos que promuevan el bienestar y aseguren una buena calidad de vida. En el anexo B se detalla un conjunto de prácticas orientadas a procurar un entorno seguro y de Buen Trato.
6. **Entorno seguro.** Es un espacio en el que las actividades que se desarrollan y las relaciones que se establecen fomentan el bienestar de las personas y potencian la cultura del Buen Trato.

ANEXO B

**COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN A LAS
“ORIENTACIONES PARA GENERAR ENTORNOS MÁS SEGUROS
A MENORES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**

Confirmando que he leído, conozco y me adhiero a los principios referidos a los procedimientos de las “Orientaciones para generar entornos más seguros a menores y adultos en situación de vulnerabilidad” de la Congregación de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Confirmando que estoy disponible para colaborar en la implementación y mejora del sistema de entorno más seguro vigente en este instituto y/u obra apostólica corazonista para participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área. Además, me comprometo a actuar conforme a lo establecido en las “Orientaciones para generar entornos más seguros a menores y adultos en situación de vulnerabilidad” de, aceptando su contenido.

Confirmando que estoy al tanto de que la Delegada continental de prevención en nuestro Instituto es (.....) y que me dirigiré a ella si tengo alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico con respecto al cuidado y protección de menores y adultos en situación de vulnerabilidad atendidos directa o indirectamente por esta institución.

Nombre y apellidos:

.....

Localidad:

.....

Fecha:

.....

Firma:

(Una vez firmado por triplicado, una copia conserva la Delegada Continental de Prevención, otra es conservada por la Superiora Provincial y la última se envía a la Superiora General para su archivo).

ANEXO C

MARCO LEGISLATIVO

➤ **De aplicación universal**● ***Legislación canónica:***

- Código de Derecho Canónico, de 25 de enero de 1983, de 25 de enero de 1983: AAS 75 Pars II (1983) 1-301.
- Código de Cánones de las Iglesias Orientales Católicas, de 18 de octubre de 1990: AAS 82 (1990) 1045-1363.
- JUAN PABLO II, *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, de 30 de abril de 2001: AAS 93 (2001) 737-739.
- BENEDICTO XVI, *Normae de delictis Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis seu Normae de delictis contra fidem necnon de gravioribus delictis*, de 21 de mayo de 2010: AAS 102 (2010) 419-434.
- FRANCISCO, *Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales y los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la tutela de menores*, de 2 de febrero de 2015.
- Comisión Pontificia para la Protección de Menores, *Modelo de Líneas Guía*, 2015
- FRANCISCO, *motu proprio Come una Madre amorevole*, de 4 junio de 2016: AAS 108 (2016) 715 (715-717).
- FRANCISCO, *Carta apostólica en forma de motu proprio Vos estis lux mundi*, de 7 de mayo de 2019.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *VADEMÉCUM sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, de abril 2023.

● ***Legislación civil:***

- Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño (CDC), 1989.

➤ **De aplicación local**● ***Legislación canónica:***

- El Derecho particular que los obispos diocesanos promulguen en sus diócesis.

● ***Legislación civil:*** depende de cada país. En general incluye:

- Constitución del país
- Código Penal del país
- Legislación en materia de protección de la infancia
- Legislación en materia educativa